

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al/la acusado/a, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 13 de marzo de 2006.

La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (firma ilegible).

06/3675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 667/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 667/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutua Montañesa» contra la empresa de don Jesús Villegas Díaz, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad», «Montajes y Calderería Bravo», «Calvo Construcciones y Montajes, S.A.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por la entidad «Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», y estimando la demanda formulada por «Mutua Montañesa» frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Jesús Villegas Díaz, y las entidades «Montajes y Caldererías Bravo, S. L.», «Mutua Fremap» y «Calvo Construcciones y Montajes, S.A.L.», debo declarar y declaro que la prestación de incapacidad permanente total reconocida a favor de don Jesús Villegas Díaz en resolución de fecha 29 de junio de 2005 es de responsabilidad exclusiva de la «Mutua Fremap», correspondiendo a ella el pago de la prestación reconocida y en su consecuencia revocando la resolución administrativa exclusivamente en ese extremo debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la «Mutua Fremap», como subrogada en la posición de la empresa «Montajes y Caldererías Bravo, S. L.» al abono de la prestación fijada en la mencionada resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Montajes y Caldererías Bravo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de abril de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/4793

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 84/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 84/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luz Bárcena Castanedo contra la empresa «Limanda, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 5 de abril de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.074,50 euros más la cantidad de 200 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Limanda, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de abril de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/4836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 60/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON RODRIGO RUIZ LLÓRENTE, DON ELISEO ALONSO RUIZ, DON FEDERICO MAESTRO LORETO, DON JOSÉ MANUEL FERNANDEZ COBO, DON FRANCISCO JAVIER VILLASUR NIEBLA, DON JOSÉ MANUEL DÍAZ BERMAL, DON RAMÓN GÓMEZ SANTAMARÍA, DON FELIPE DE LA ROSA PÉREZ, DON JOSÉ MIGUEL ORIA FERNÁNDEZ, DON ÓSCAR ORIA FERNÁNDEZ, DON FERMÍN LANZA CASTAÑEDO, DON ÓSCAR CABRERA CRUZ, DON ALEJANDRO ORIA FERNÁNDEZ, DON JOAQUÍN ÁVILA CAMPOS, DON ENRIQUE LUIS BARRIENTOS APUMAYTA, DON JOSÉ LUIS GAMARRA CORDOVA, contra la empresa «Albañilería Geisa, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Albañilería Geisa, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Eliseo Alonso Ruiz: 3.988,63 euros.

Don Joaquín Ávila Campos: 4.299,19 euros.

Don Alejandro Oria Fernández: 4.049,40 euros.

Don José Luis Gamarra Córdova: 3.663,43 euros.

Don Francisco Javier Villasur Niebla: 3.988,63 euros.

Don José Miguel Oria Fernández : 3.561,36 euros.

Don Óscar Oria Fernández: 4.299,19 euros.